



B. C. E. B. M. T. B. C. E. B. C. E. B.

BELL

OBENPILDO DE LEON.

EI R. G. COMMISSIONER POLK

SECRETARIA DE CÂMARA

<i>Continúa la suscripción de la Diócesis de León en favor del Romano Pontífice.</i>	<i>Réales. Céts</i>
<i>al sol se observa la geología</i>	
<i>de los suelos y estratos</i>	
<i>en la Suma anterior</i>	<i>109,334,55</i>
<i>D. Cándido Soberon, Pár-</i>	
<i>roco de Oseja de Sajam-</i>	
<i>bre por 2.ª vez.</i>	<i>16100</i>
<i>Un eclesiástico de esta ciud</i>	
<i>y dad de id.</i>	<i>80</i>
<i>Otro de id.</i>	<i>200</i>
<i>D. Elias Fernández, Parro-</i>	
<i>co de Pobladura de San</i>	
<i>Julian, id.</i>	<i>38</i>
<i>D. Matias Bobia, Párroco</i>	
<i>de Ardoncino.</i>	<i>19</i>
<i>D. Santiago Ferrero, id. de</i>	
<i>Fontanil deslos Oteroso.</i>	<i>20</i>
<i>Un Presbítero.</i>	<i>60</i>
<i>D. Fernando Fernandez, Vi-</i>	
<i>cario de San Lorenzo de</i>	

El de Fontanil de los Ote-	
ros,	10
Un Presbítero.	10
Una persona de esta ciudad.	4
<i>Total,</i>	<u>4.690 91</u>

Leon 17 de Marzo de 1862.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

El R. P. Comisario Provincial de la orden de S. Francisco Nos ha dirigido con fecha de 26 de Febrero último la comunicacion siguiente:

Exmo. é Ilmo Señor Obispo de Leon.

Sí la Orden de los frailes Menores, cual pequeño grano de mostaza en su origen vino á convertirse en un magestuoso y fecundo árbol, cuyas ramas y frutos llegaron á estenderse en toda la tierra por el cultivo y cuidados del mejor labrador S. Francisco de Asís; si en este fiel Abrahán de la Ley de Gracia se vieron cumplidas con admiracion y asombro las Divinas promesas de una numerosa descendencia, que perpetuándose de generacion en generacion se ha dilatado por

ambos Emisferios y de un Polo á otro Polo sin otro apoyo y auxilio que el de la Divina Providencia, que le ha tomado de su cuenta: si estas promesas no han dejado de cumplirse en tantos siglos como han transcurrido, de manera que ya en su tiempo decia el V. P. Fr. Luis de Granada que los Conventos de Menores Franciscanos eran tantos ó mas que los de todas las otras Religiones juntas, y que segun otros jiciosos observadores solo los Menores formaban la tercera parte del Estado Eclesiástico, y lo que es mas asombroso, ver sustentarse diariamente en esta Orden por la Divina Providencia seiscientas mil personas, juntándose al número de los Religiosos el de los Donados, sirvientes, huéspedes y pobres de sus porterías; hoy es preciso confesar que, sin perder la fe de estas Divinas Promesas hechas á su Santo Fundador y á sus hijos, por altos é inescrutables designios del Altísimo esta dilatada Orden, blanco no menos que los demás institutos Regulares del encarnizado y destructor odio de la impiedad moderna desde últimos del siglo pasado comenzó á sufrir sus ter-

ribles ataques que todavía no han cesado en nuestros días. Los sufrió en la revolución francesa, en la de América, en la de España, y últimamente en Nápoles, Cerdeña los Ducados de Italia, y hasta en la parte de los Estados Pontificios usurpada por el Piamonte, suprimiéndose en todos estos Reinos las Comunidades y destruyéndose sus conventos.

Desde entonces esta aflijida Raquel Seráfica no ha cesado, ni cesa de llorar por sus hijos unos muertos en el dolor y desconuelo de verse separados de su querida Madre, otros martirizados del modo más cruel é inhumano, muchos perseguidos y errantes, y los más cautivos en la Babilonia del siglo, ó haciendo alianzas reprobadas con los incircuncisos, ó suspirando por la vuelta á su amada Sion, cuya tardanza les fuerza á prorrumpir cada dia y con amarga pena en las mismas quejas que los desterrados en el Eufrates. *;Heu in ihi quia incolatus meus prolongatus est!* Si; Excimo. é Illmo. Señor: á tan deplorable estado ha llegado desde dicha época la orden de los Menores, que en la estadística de Observantes, Reformados

y Recoletos formada en el último capítulo general del año de mil ochocientos cincuenta y seis celebrado en Roma, ascendía el número de los existentes con el santo hábito á veinte y un mil trescientos setenta y cinco, sin contar los de veinte y una provincias cuyos estados individuales no se presentaron, el de muertos á cuarenta y cinco mil doscientos veinte y nueve con setenta y seis provincias y quinientos cincuenta y seis conventos suprimidos. Así es que por estas enormes bajas el Gobierno Supremo de la Orden las sufre hoy igual ó mayor en los recursos necesarios para soportar los cuantiosos gastos que exige la vasta dirección de las provincias, que aun conserva en ambos mundos tan complicada en estos calamitosos tiempos.

Sin embargo; en medio de tanto desconuelo y amargura, el Señor se ha dignado templar al mismo tiempo su dolor, concediendo á esta Orden, obra admirable de su Diestra, la gloria de contar entre tantos hijos muertos hasta dicho Capítulo General quinientos veinte y dos entre frailes y monjas que han fallecido en opinión de

Santidad, y últimamente inspirando á nuestro Santísimo P. Pío Nono el que se dignase de *motu proprio* en el dia diez y siete de Setiembre último, decretarisen la sacristia de San Francisco Araceli de Roma el que con toda seguridad se pueda proceder á la solemne canonización de los veinte y tres *Beatos Mártires del Japon*. Suceso este, el mas fausto para toda la Orden Seráfica y nuestra Católica España, de que son hijos algunos de ellos. Mas á la par de tan satisfactorio y glorioso, no deja de ser del mayor compromiso para aquella por la falta absoluta de medios pecuniarios para llevarle á cabo. Es bien sabido, que sentada sobre las sólidas bases de la santa pobreza y humildad evangélicas, jamás presumió aspirar á la canonización de todos los Ilustres hijos, que venera como Beatos, ni aun á la Beatificación de los innumerables que la merecen por su rara santidad y milagros; por que habiendo de limitarse á los fondos ordinarios, que sus hijos humildemente demandan de la caridad Cristiana, nunca creyó conveniente esforzarla demasiado, y porque jamás ha olyrado aquél

célebre dicho de Nicolao Quinto «que si se hubiesen de canonizar todos los que obran milagros en la Orden de San Francisco, no tendría la Silla Apostólica otra cosa á que atender.» Empero, agena de esperar una gracia tan grande de la benignidad Apostólica, (que apoyada en las Divinas promesas y la poderosa mediacion de la Inmaculada Patrona de los Espanoles y los Menores, implora tambien la de estos Santos Mártires para triunfar de los enemigos de la Santa Iglesia), se ve hoy comprometida á salir de sus ordinarios límites, estendiendo su demanda humilde á la Caridad proverbial de la Católica España, ya que sus hijos esclaustrados no puedan tener el mérito de hacerla de puerta en puerta.

Efectivamente; desde Roma el Rmo. P. Ministro General de toda la Orden, y con él el Rmo. P. Vice Comisario General Apostólico por España con fecha 26 de Setiembre último dirigieron al infrascrito Comisario Provincial de Menores de esta Santa Apostólica Provincia de Santiago una Encíclica latina y circular manuscrita con un Decreto de la Sagrada Con-

gregacion de Ritos, cuyas copias acompañan esta súplica, que ha creido prudente no elevar hasta ahora á V. E. I. por hallarse al recibo de aquellas haciendo por toda la Península su Colecta los PP. Trinitarios para la Canonización de su Beato Miguel de los Santos. Por ella verá V. E. I. que algunos de los Santos Mártires del Japón son Españoles, é hijos de padres Españoles; de estos uno de la diócesis de Avila, otro de la de Palencia, otro de Vergara y otro del Obispado de Orense en Galicia. También verá que para la Canonización de estos y los restantes hasta 23 se tienen que hacer crecidos gastos además de 40,000 rs. ya gastados en las preliminares actuaciones, y que habiendo de tener lugar esta solemnidad después de Pascua, si se reuniesen fondos, los dichos Prelados Generales encargan al que dice, recurra al efecto á la Caridad de los fieles mediante el concurso de las Autoridades Eclesiásticas y Civiles, y excite con especialidad la de los Religiosos exclaustrados de la Orden en donde quiera que se hallen y aun la de las pobres Religiosas.

El esponente Excmo. é. Ilus-

trísimo Señor, siempre pronto á respetar las menores insinuaciones de sus Prelados Generales, ya por la obediencia solemne que les debe, ya por las causas supremas que las motivan, quisiera no obstante evitar á V. E. I. las importunas molestias, que son consiguientes á la colecta, que se celebre encargándose unas circunstancias, en que tanto se está agotando la caridad del clero, y del pueblo Español con suscripciones y demandas, que frecuentemente se están haciendo, y á favor del Padre comun de los fieles ya en pro de otros objetos de Caridad, y beneficencia pública; mas el motivo solemne que á ello le impide sobre ser de los raros que acontecen suceden para implorar la caridad pública por la recomendación de V. E. I. envuelve tambien en el de que al menos por medio de sus Vicarios, ó Arciprestes se pueda interesar la de los Religiosos dispersos, cuyo paradero no es fácil saberse por otro medio, si ha de reunirse alguna limosna; limosna que aun cuando no exceda de un cuarto en cualquier diocesano suyo, será siempre muy grata, y grande para una orden, cuyos hijos hacen en esta acción lo simeste.

profesion de pedirla de puerta en puerta, y contentarse con el mas pequeño óbolo de la Caridad Cristiana. Por tanto á V. E. I. á nombre de dicha orden, de su Ministro General, y especialmente por la mayor gloria accidental de sus Santos Mártires rendidamente:

Suplica se digne recomendar esta humilde peticion á los señores Vicarios ó Arciprestes, Párrocos y comunidades religiosas á fin de que interesen la caridad de sus feligreses amigos y devotos en la próxima Santa Cuaresma y la Santificuen mas y mas con la limosna que fuere de su agrado; y si alguna cosa recojieren, se sirvan ponerla en manos de V. E. I. favor que la seráfica Orden y el que suscribe esperan merecer del singular afecto que siempre ha profesado á sus humildes hijos. Coruña y Febrero 26 de 1862.—Excmo. é Illmo. Señor de V. E. I. menor Capellan el Comisario provincial, Fr. Francisco Rey y Gomez.

Siendo el objeto á que se dirige esta piadosa comunicacion tan agradable al Señor que es glorificado en sus Santos, y tan interesante á los fieles para me-

recer la proteccion de los gloriosos Mártires que van á ser inscritos en el catálogo de los Santos, Nos hacemos un deber muy grato en excitar el celo de nuestros amados Párrocos y Vicarios para que por los medios más eficaces procuren inclinar el ánimo de los fieles á cooperar con las limosnas que respectivamente les permitan sus medios temporales á una obra tan meritoria, cuidando de remitir á nuestra Secretaría de Cámara lo que recauden. Leon 17 de Marzo de 1862.—Joaquin, Obispo de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA

DEL OBISPADO.

Por Real órden de 6 del corriente, han sido nombrados los sugelos propuestos en primer lugar por S. E. I. para los Curatos vacantes de esta Diocesis, que á continuacion se expresan:

Para el de Garsin, D. Francisco del Valle, Párroco de Saelices de Saboro.

Para el de Villalobar, D. Francisco Llamas, Párroco de Villafalé.

Para el de S. Pedro de Valdesabero, D. Bernardo Gonzalez Ganseco, Párroco de Olleros y Sotillos.

Para el de Villanueva de las Manzanas y Riego, D. Juan del Reguero, vicario del mismo.

Para el de la Puebla de Valdavia, D. Abdon Mayordomo, Párroco de S. Martin de Valdetuejar.

Para el de Villacalviel y S. Esteban, D. Manuel Rodriguez Lopez, Presbítero.

Para el de Valdeteja, D. Pedro Gonzalez Canseco, Presbítero.

Para el de Vegacerneja, D. Fermín Diez, Vicario del mismo.

Para el de Palacio de Rueda, D. Nicolás Lopez, Presbítero.

Para el de S. Cibrian de Ardon, D. Bernardo Blanco, Presbítero.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfaccion de los interesados, advirtiéndoles que están pendidas las Reales cédulas respectivas. Leon y Marzo 17 de 1862.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

CONFERENCIAS MORALES.

Puntos para las que han de celebrarse en los seis meses del presente año segun está prevenido.

Mayo.

Qué es jurisdiccion en el fuero de la conciencia, y de cuántas maneras puede ser. Es necesaria para la validez de la absolucion? La suple en algunos casos la Iglesia? Se

puede hacer uso de jurisdiccion probable?

Junio.

¿Pueden los superiores Eclesiásticos reservarse la absolucion de ciertos pecados? Qué es caso reservado.

Qué cualidades ha de tener el pecado para que sea caso reservado. Qué facultades concede la bula en orden á su absolucion. Que diferencia hay entre las que concede ahora, y las que concedia anteriormente.

Julio.

Qué es censura. De cuantas maneras es.

Quien puede absolver de ella. Qué disposiciones ha de tener el sújeto para que pueda ser absuelto.

Agosto.

Qué es indulgencia. Hay facultad en la Iglesia para concederlas? quien tiene esta facultad?

Qué requisitos son necesarios para ganarlas. Qué diferencia hay entre las que se conceden á los vivos, y las que se conceden á los muertos.

Agosto.

Qué es ayuno Eclesiástico. A quienes obliga. Qué causas excusan de su observancia. Qué privilegios

concede la bula en orden al ayuno y abstinencia.

Setiembre.

Qué es sepultura Eclesiástica. Quienes tienen derecho á ella. A quienes se debe negar. Quien es el juez que ha de resolver las dudas que ocurrán sobre esta materia. Cuando queda violado el cementerio.

NECROLOGÍA.

Ha fallecido en Barcelona el Sr. Arzobispo de Méjico á la edad de 84 años y viéra el segundo Metropolitano desde que aquel país se declaró independiente. Se le hicieron unas exequias correspondientes a su alta dignidad.

No habiendo podido ser enterrado en el panteón de los obispos que hay en el coro de la Sta. Iglesia de Barcelona á causa de estar petrificadas las uniones de las losas y no permitir dilación el estado del cadáver fué sepultado este en el enterramiento de los canónigos. En

aquella tumba existen los restos de otros dos Sres. Obispos.

El dignísimo Prelado de Barcelona bajó hasta la huesa á dar el último adios al venerable Sr. Lagarza, su ilustre y santo huésped. Tambien le acompañaron entre otros el Sr. Obispo de Ojaca y dos canónigos mejicanos desterrados de aquella república, que vinieron á reunirse con su Prelado y solo pudieron asistir á su entierro.

R. I. P.

ANUNCIO.
D. Joaquín Pérez Juana, vecino de Palacios de la Valduerna, tomará créditos liquidados contra el Estado, procedentes de atrasos del Clero, Capellanías y otros convertibles en deudas pasivas; los interesados que gusten cederlos en venta al contado, podrán entenderse con él mismo para tratar sobre él particular.

LEÓN.—Imp. y lit. de Manuel González Redondo, plazuela de la Catedral.